

tros de la Comisión Económica para África en su segunda reunión<sup>65</sup>,

1. *Felicita* al Gobierno de Zambia por su decisión de cortar, en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad, todas las relaciones económicas y comerciales que aún mantenía con Rhodesia del Sur;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, relativo a la cuestión de la asistencia económica a Zambia<sup>66</sup>;

3. *Tomando nota además* de las urgentes necesidades económicas de Zambia como señalan en el informe de la Misión Especial del Consejo de Seguridad, incluso su anexo I<sup>67</sup>, y en el informe del Secretario General;

4. *Pide* al Secretario General que movilice con efecto inmediato todas las formas de asistencia financiera, técnica y material a Zambia para permitirle aplicar su política de independencia económica respecto del régimen racista de Rhodesia del Sur de manera que pueda superar las dificultades económicas actuales, mantener la corriente normal de tráfico y aumentar la capacidad de Zambia para aplicar plenamente la política de sanciones obligatorias;

5. *Pide* a todos los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Postal Universal, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que apoyen los esfuerzos del Secretario General;

6. *Insta* a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos del Secretario General prestando con efecto inmediato asistencia técnica, financiera y material;

7. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 55° período de sesiones sobre los progresos hechos en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* examinar periódicamente la cuestión de la asistencia económica a Zambia en la forma prevista en la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad.

1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973

#### 1772 (LIV). Informe de la Comisión de Estupefacientes

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 25° período de sesiones<sup>68</sup>.

1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973

<sup>65</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 55° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5253), parte III.

<sup>66</sup> E/5299.

<sup>67</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Vigésimo Octavo Año, Suplemento Especial No. 2 (S/10896/Rev.1).

<sup>68</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5248).

#### 1773 (LIV). Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971: ratificaciones y adhesiones

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1658 (LII) y 1665 (LII), de 1° de junio de 1972, así como la resolución 3013 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y en particular el apartado c) de la parte dispositiva de esta última resolución,

*Convencido* de que la acción contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas (estupefacientes y sustancias sicotrópicas) será más eficaz cuando el sistema de fiscalización de estupefacientes se vea complementado con las medidas pertinentes en la esfera de sustancias sicotrópicas,

*Recomienda* a los gobiernos que no son aún partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas<sup>69</sup> que lo ratifiquen o se adhieran a él.

1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973

#### 1774 (LIV). Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y Protocolo de 1972 de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes: ratificaciones y adhesiones

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 3013 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, y en particular los apartados a) y b) de su parte dispositiva,

*Profundamente preocupado* por la amenaza que para la dignidad humana y la sociedad representa el continuo uso indebido de estupefacientes,

*Reconociendo* que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>70</sup> proporciona el marco jurídico internacional necesario para la lucha contra el uso indebido de estupefacientes,

*Reconociendo además* que el Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>71</sup> tiene por objeto reforzar ese marco jurídico,

*Recomienda* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho:

a) Que ratifiquen la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, o se adhieran a ella;

b) Que ratifiquen el Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, o se adhieran a él.

1858a. sesión plenaria  
18 de mayo de 1973

#### 1775 (LIV). Mantenimiento en vigor de las disposiciones administrativas para garantizar la completa independencia técnica de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes<sup>70</sup>, según el cual el Consejo, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefa-

<sup>69</sup> E/CONF.58/6 y Corr.4.

<sup>70</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol 520, pág. 167.

<sup>71</sup> E/CONF.63/8.